



ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2016/MPCH

La Merced, 28 de setiembre de 2016.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2016-MPCH, celebrada el 26 de setiembre de 2016, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad.

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 31°, prescribe que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum, iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Cap. IV, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, la Ley Marco de Modernización del Gestión del Estado N° 27658 en su Art. 4° Incisos b) y d) sobre canales efectivos de participación Ciudadana y Transparencia en la Gestión; Art. 5° Inciso f) sobre principales acciones; establecen la institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada, la rendición pública y periódica de cuentas y la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado.

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo D.S. N° 171-2003-EF: Art. 10 y la R.D. N° 08-2007-EF/76.01, que aprueba el instructivo N° 001-2007.EF/76.01 CAP. III Programación participativa del presupuesto, fase 8 "Rendición de Cuentas", determina aspectos sobre la rendición de cuentas.

Que, la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Art. 112, norma que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, Art. 148° de la precitada Ley, establece que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas.





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Calle Cuitas N° 245, La Merced, Chanchamayo

Que, la decisión política de la presente gestión es propiciar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos y los avances en el logro de los objetivos estratégicos de desarrollo local;

Con el voto unánime de sus miembros y de acuerdo a las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en sus artículos 9°, numeral 8; 40° y 44° le confiere:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento que Regula el Proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, que consta de catorce (14) artículos, que forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR al Despacho de Alcaldía, a emitir el Decreto de Alcaldía que convoca a la de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la formulación de la Guía Metodológica para la Rendición de Cuentas, que deberá establecer la información a exponer y las responsabilidades correspondientes.

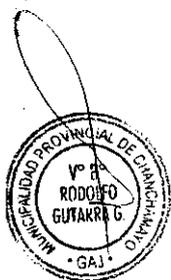
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría General efectúe la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal y su Reglamento, en particular a las municipalidades distritales, a los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y Provincial, a los integrantes del Comité de Vigilancia y a las entidades competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza Municipal N° 018-2010/MPCH y cualquier otro dispositivo municipal de la jurisdicción, que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO QUE SE PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial
de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde





REGLAMENTO QUE REGULA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Artículo 1°.- DENOMINACION

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Municipales, viene a ser el proceso mediante el cual la autoridad Municipal cumple con su deber legal y ético de responder e informar a la ciudadanía, por la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y los resultados obtenidos, así como los avances del cumplimiento de los planes de desarrollo e institucionales, en cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

La rendición de cuentas es también un proceso de construcción de confianza y de gobernabilidad, que reafirma la legitimidad de las autoridades, fortalece la institucionalidad y acerca a la sociedad civil con el Gobierno Local y es a la vez un proceso educativo para las autoridades y para la sociedad civil, ya que cada uno asume sus derechos políticos y civiles de decidir sobre los recursos del Estado y su respectivo manejo.



Artículo 2°.- BASE LEGAL

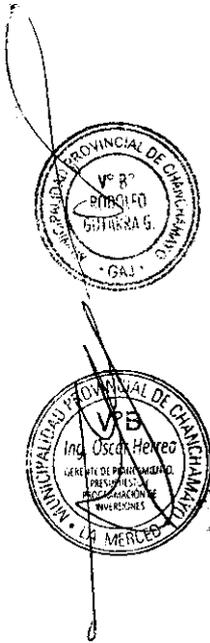
- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28427, Ley General del Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 26300, Ley de Participación Ciudadana
- Ley N° 27245, Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal
- Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo No.171-2003-EF

Artículo 3°.- ALCANCE

El presente Reglamento tiene alcance a todas las autoridades, funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, para la programación y realización de actividades de rendición de cuentas, mediante Audiencia Pública a realizarse en la jurisdicción de la Provincia, en la fecha que será señalada en la convocatoria que se determinará mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 4°.- OBJETIVOS:

- a) Informar a los ciudadanos y ciudadanas sobre la gestión municipal, actividades y proyectos desarrollados en el ejercicio presupuestal del año que se informa.
- b) Construir adecuados niveles de confianza y gobernabilidad, que permita reafirma la legitimidad de las autoridades, fortalecer la institucionalidad y acercar a la sociedad civil con el Gobierno Local.
- c) Cumplir lo establecido en las normas legales respecto a la recepción, uso y disposición de los recursos de los gobiernos locales.
- d) Informar a la ciudadanía sobre los avances, dificultades logros, propuestas y perspectivas de la Gestión municipal en el ejercicio presupuestal del que se informa.
- e) Reafirmar la confianza y participación a la ciudadanía en general con reglas de juego claras y concertadas y una gestión honesta y transparente.





- f) Recibir las diversas opiniones, consultas y recomendaciones de la ciudadanía.
- g) Formular conclusiones y recomendaciones que permita superar probables dificultades y la continuidad de la gestión

Artículo 5°.- EQUIPO RESPONSABLE

La responsabilidad de la convocatoria, preparación y ejecución de la Audiencia Pública está encargado al Equipo Técnico Municipal (ETM) conformado por los Funcionarios de la Municipalidad, bajo la coordinación general del Gerente Municipal, que emitirá la respectiva Resolución de designación.

El Concejo Municipal (Alcalde y regidores), como máxima autoridad política, normativa y ejecutiva de la municipalidad es responsable de la promoción, organización, conducción y monitoreo del proceso.

Asimismo se dispone que cada uno de los Gerentes, Sub Gerentes y responsables de las diferentes áreas, deberán emitir su correspondiente información amplia, clara y transparente, respondiendo a las necesidades preocupaciones y expectativas de la población.

Artículo 6°.- PERIODICIDAD Y SECUENCIA DEL PROCESO

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se llevará a cabo dos (02) veces por Año Fiscal, en forma semestral. El primero se efectuará en el mes de octubre con el informe correspondiente al primer semestre ejecutado; el segundo se realizará en el mes de abril del siguiente año, para informar lo correspondiente al segundo semestre del año anterior.

El Titular del Pliego emitirá la respectiva Convocatoria mediante Decreto de Alcaldía y podrá modificar esta programación, por razones atendibles.

Artículo 7°.- DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria se realizará mediante Decreto de Alcaldía emitida por el Titular del Pliego, con una anticipación no menor a veinte (20) días a la fecha de realización de la Audiencia, señalando lugar, fecha y hora de realización.

La Convocatoria se efectuará mediante avisos publicitarios radiales, publicación en el panel y el Portal Web de la Municipalidad.

Artículo 8°.- DE LOS TEMAS O CONTENIDO

1. Situación de las conclusiones y recomendaciones de la Audiencia Pública anterior.
2. Avances en la gestión del Plan de Desarrollo Concertado
 - Cuanto se avanzó en los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado
 - Participación de la población desde sus resultados valorando la utilidad a los esfuerzos de la planificación.
3. Acciones realizadas por los regidores y regidoras en el cumplimiento de sus funciones.
 - Ejecución del Presupuesto Participativo del año que se informa
 - Cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo, especialmente el avance en la ejecución de los proyectos priorizados
 - Cumplimiento de los Agentes Participantes sobre diferentes compromisos y sin no han cumplido explicar porque.

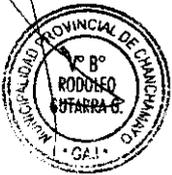




4. Disposiciones municipales de impacto
5. Remuneraciones del Alcalde, funcionarios y servidores y dietas de los regidores y regidoras
6. Gestión de las Obras Públicas y los Servicios Municipales
 - **Ejecución de Proyectos:** Inversión por cada proyecto y de que fuente financiamiento, si hay aporte privado, utilidad de los proyectos avances – impacto en las condiciones y la calidad de vida de la población.
 - **Servicios Públicos:** La Municipalidad deberá informar como resuelve cotidianamente los problemas de saneamiento, salud, educación, ordenamiento territorial, comercio, promoción del deporte, cuidado del medio ambiente, así también se debe haber conocer la satisfacción de parte de los usuarios de dichos servicios.



7. Gestión de los Programas Sociales
 - Cuanto recibe la Municipalidad por concepto de transferencias para programas sociales y como se usa esos recursos.
 - Quienes son los beneficiarios de los programas sociales Programa del Vaso de Leche y otros.
 - Situación de los programas sociales transferidos en el marco de la descentralización.
 - Medidas adoptadas para articular los programas sociales con las estrategias de lucha contra la pobreza y la exclusión social, así como aquellas vinculadas al desarrollo económico de la localidad.



8. Manejo de los recursos financieros
 - Ingresos y Gastos de la Municipalidad: Primer Semestre y Segundo Semestre, según Corresponda.
 - Estado de Gestión al 31 de diciembre.

9. Avances y dificultades de la gestión.
Artículo 9°.- DE LA MESA DIRECTIVA

La Mesa Directiva que conducirá la Audiencia Pública estará conformada de la siguiente manera:

- a) Alcalde Provincial, quien lo preside.
- b) Los regidores y las regidoras
- c) Gerente Municipal

Los funcionarios y servidores están obligados a asistir a la Audiencia, bajo responsabilidad, para atender las inquietudes de la población, en asistencia al Alcalde y expositores.

Artículo 10°.- DE LA CONDUCCION DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

En conformidad a lo dispuesto por las normas legales pertinentes, la presente Audiencia Pública contará con el concurso de un Moderador o Facilitador, designado por el Alcalde quien será el encargado de la conducción de los participantes, expositores y público en general, estableciendo las reglas para la realización de la Audiencia, en coordinación con las autoridades y en forma honesta e imparcial.

Artículo 11°.- EJECUCION DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública se realizará de acuerdo a lo establecido en el Cronograma respectivo detallado en la Convocatoria, debiendo iniciarse a la hora exacta establecida con una tolerancia máxima de quince (15) minutos. El acto se desarrollará en el ambiente determinado previamente por el ejecutivo de la municipalidad.





Artículo 12°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

- a) Los ciudadanos que decidan participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, deberán inscribirse en el Registro de Asistencia, que para el efecto dispondrá la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria, hasta una hora antes del inicio, presentando su respectivo DNI vigente.
- b) A la hora indicada, los miembros de la mesa directiva tomarán sus ubicaciones que previamente les tiene reservado en el lugar oficial. Además se les dará la ubicación de las principales autoridades de la Provincia y el equipo técnico de la Municipalidad.
- c) Se entonarán las sagradas notas del Himno Nacional
- d) Se entonará las sagradas notas del Himno a Chanchamayo
- e) El Sr. Alcalde hará la presentación del Moderador de la presente Audiencia Pública.
- f) El Moderador hará la presentación de todos y cada uno de las autoridades y funcionarios presentes con indicación de su nombre y cargo.
- g) Se dará lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba la realización de la Audiencia Pública y la reglamentación que la sustenta.
- h) Se solicitará la intervención de los señores miembros del Concejo Municipal: Señor Alcalde Provincial y Regidores quienes informarán las labores realizadas según del orden establecido en el temario. Se dará inicio a las intervenciones de acuerdo al siguiente orden: 1. ALCALDE, 2 REGIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL, 3 GERENTE MUNICIPAL Y GERENTES DE LINEA, para lo cual se establecen un tiempo 15 minutos para el Sr. Alcalde, 15 minutos a un representante a nombre de todos los Regidores para su exposición, 15 minutos al Gerente Municipal expondrá los aspectos que le hayan sido asignados y 15 minutos a todos los Gerentes de Línea que informaran de las labores realizadas según el orden establecido..
- i) Una vez concluida la participación de los señores miembros del Concejo Municipal y funcionario, se abrirá un rol de intervenciones de los presentes para lo cual el señor moderador contara con una relación de ciudadanos inscritos con anticipación, para su intervención en dicha audiencia y si fuera pertinente la entidad o institución al cual representa.
- j) Los intervinientes tendrán un tiempo de tres (03) minutos para comentar, analizar, proponer o preguntar aspectos relacionados al informe realizado por el o los expositores, dentro y exclusivamente sobre los temas materia de la agenda o temario establecido. Los participantes tendrán derecho a réplica con un tiempo máximo de 1 minuto.
- k) El moderador tiene la autoridad para indicar el uso del tiempo que se le concede a cada uno de los intervinientes, y puede cortar la intervención cuando se haya excedido el tiempo concedido; procurando la participación de un número mayor de todos los presentes a la Audiencia Pública.
- l) El moderador podrá llamar a centrarse al punto del temario o cortar la intervención de aquellas que no estuvieran de acuerdo a los puntos de la agenda.
- m) El moderador no podrá otorgar el uso de la palabra a los intervinientes que se encuentran en estado etílico o bajo los efectos de cualquier alucinógeno o toxicómano, que de ser persistido puede solicitar la intervención de la fuerza pública.
- n) El moderador podrá cortar el uso de la palabra a cualquier interviniente cuando utilicen palabras soeces o con sus intervenciones falten el respeto a los concurrentes: autoridades informantes, técnicos o asistentes, pudiendo pedir la intervención de la fuerza pública para imponer el orden.
- o) Si en el desarrollo de la Audiencia Pública se presentaran condiciones desfavorables para su continuación, el Alcalde podrá dar por concluida la misma.
- p) El moderador otorgará la palabra al Alcalde, Regidores o miembros del equipo técnico municipal, para que aclaren o expliquen temas relacionados a las preguntas u observaciones que hayan efectuado los intervinientes.
- q) Si luego de la intervención de los miembros del Concejo Municipal y/o del Equipo Técnico existiera la necesidad de realizar mayores comentarios o más preguntas a los informantes, éstas se realizarán dentro del tiempo concedido; de no existir el tiempo





indicado el moderador consultará a los asistentes sobre la apertura de una segunda rueda de intervenciones, en este caso el tiempo indicado será de 2 minutos.

- r) El moderador solicitará en el desarrollo de la Audiencia se tome nota de las intervenciones de los participantes a cargo de la Secretaría General de la municipalidad, quien anotará el resumen de las intervenciones, extractando las mismas y anotando las conclusiones, recomendaciones y sugerencias.
- s) El señor Alcalde dará por finalizada la Audiencia Pública.
- t) Acto seguido el moderador solicitará la firma de los miembros del Concejo Municipal y de los asistentes en forma ordenada.

Artículo 13°.- DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez concluida la Audiencia Pública se extractarán las Conclusiones y Recomendaciones las que figurarán como documento oficial y será comunicado a las principales autoridades y entidades de niveles de coordinación que les compete y/o otras entidades competentes.

Artículo 14°.- DE LA TOMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y SEGUIMIENTO

El Concejo Municipal determinará la toma de medidas correctivas de las acciones administrativas que corresponde como consecuencia de las conclusiones y recomendaciones siendo el que presida el primer Regidor. De igual manera se efectuará el seguimiento de las acciones que así ameriten.

